

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE MAYO DE 1972

|| NUM. 20.665

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 114

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelio Knight y Margarita Elizabeth Stur, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 116

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl González Hernández y Guadalupe Reyes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heliodoro Chávez y Sonia Ondina Nolasco, vecinos de Ocoatepeque, previo entero de (L 10.00) diez lem-

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 114 al 162
Enero de 1972.

AVISOS

piras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 118

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo Cruz Maldonado y Alba Luz Cruz, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 119

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Mejía López y Reyna Evelia Gómez, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 120

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de tener que ausentarse del país para asistir a una Reunión con el Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala, en aplicación del párrafo final del Artículo 198 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Encargar al Consejo de Ministros para que ejerza al Poder Ejecutivo durante su ausencia temporal.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 121

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardino Portillo y Priscila Amanda Flores, vecinos de Orocuina, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Anquino Martínez y Juana Antonia Bustillo Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en

pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles diez de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en El Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente, a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitando: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión

de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio, a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua, a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares, hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente, del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediando un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este,

está acotado con cerca de piedra, que pertenece a Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte, inscrito también el dominio, a favor de la misma causante señora Membreño, bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente, de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva, que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".
27 A., 6 M. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9979	1.9958

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMISO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Empleados Públicos de la Educación Rural, del domicilio de sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 210, Inscripción N° 210, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 25 de abril de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B°

ARNALDO VILLANUEVA CH.,
Director General de Trabajo.

Del 28, 29 A. y 2 M. 72.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su reglamento, al público en general, hace saber: Que con fecha siete de marzo del corriente año, se presentó y fue admitida una Solicitud de Concesión de Exploración y subsiguiente: Explotación Petrolera, a nombre de la Empresa "PETROLEOS DE ATLANTIDA, S. DE R. L.", y que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION PETROLERA SOBRE DOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.—RAZONAMIENTO".—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos: Yo, RODOLFO CORDOBA PINEDA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Carnet Profesional N° 0177 y vecino de San Pedro Sula, representando a la Empresa "PETROLEOS DE ATLANTIDA, S. DE R. L.", de este domicilio, comparezco solicitando se le dé a mi representada concesión de exploración y subsiguiente explotación de petróleo sobre los lotes de terreno, identificados como "Lote I. G. E. N° 1" y "Lote P. I. N° 3", ambos ubicados en el departamento de Atlántida, el primero con una extensión superficial de 46.100 hectáreas y el segundo con una extensión superficial de 44.790 hectáreas; ambos lotes suman la cantidad de 90.890 hectáreas. El lote "I. G. E. N° 1", se describe así: Tomando como punto de partida la intersección del meridiano 86° 56' 31", con la línea costera en el paralelo 15° 46' 13", se sigue este meridiano hacia el Sur, una distancia de 7.900 metros, hasta el paralelo 15° 41' 12", de latitud Norte. Desde este punto hacia el Este, una distancia de 50.960 metros, hasta el punto donde se corta este paralelo, con el meridiano 86° 27' 57"; y siguiendo este meridiano, hacia el Norte, una distancia de 12.650 metros, hasta tocar la línea de costa e intersectando el paralelo 15° 48' 1.6"; de este punto, hacia el Oeste, siguiendo la línea de costa hasta el punto de partida, o sea la intersección del meridiano 86° 56' 31", con el paralelo 15° 46' 13", sobre la línea de costas. Este lote tiene una superficie de 46.100 hectáreas, y está localizado en el departamento de Atlántida. Y el Lote "P. I. N° 3", se describe así: "Tomando como punto de partida la intersección del meridiano 87° 22' 00", con la línea costera en el paralelo 15° 58' 34"; se sigue este meridiano hacia el Sur, una distancia de 17.250 metros, hasta la intersección con el paralelo 15° 41' 12", latitud Norte; desde este punto se sigue el paralelo, hacia el Este, una distancia de 44.635 metros, hasta el punto en que intersecta al meridiano 86° 56' 31", y siguiendo este meridiano hacia el Norte, una distancia de 7.900 metros, hasta tocar la línea de la costa y en el punto que intersecta al paralelo 15° 46' 13"; desde este punto, hacia el Oeste, siguiendo la línea de costa, hasta el punto de partida en la intersección del meridiano 87° 22' 00", y el paralelo 15° 50' 34", sobre la línea de costa. Este lote tiene una superficie de 44.790 hectáreas y está en el departamento de Atlántida". Para acreditar la representación que ostento, la capacidad económica, aptitud técnica y otros requisitos de mi representada, que exige la Ley, acompaño a la presente los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Poder, otorgado por el Gerente de la Empresa "Petróleos de Atlántida, S. de R. L.", a mi favor, con facultades suficientes para comparecer ante esa dependencia, solicitando esta concesión; b) Escritura Pública de Constitución de la Empresa que represento, debidamente registrada; c) Dos ejemplares de los Planos de los lotes de el Ingeniero Gabriel Kattán P., Colegiado bajo número 321; d) Copias de los Acuerdos debidamente autenticados y traducidos, de la Empresa "Petroleum Management Corporation",

Pasa a la página N6 5

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Bocuitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo ante usted, a pedir el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

DORITOS

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrá dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

10 y 20 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Bocuitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo ante usted, a pedir el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

DORADITOS

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se presentó la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.—Secretaría de Economía.—Sección de Marcas de Fábrica.—Luis Mendoza Fugón, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet N° 0463, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Diseño y Maquila, S. A.", del domicilio de México, D. F., según poder que se acompaña para que una vez razonado se me devuelva, con el respeto debido comparece ante esa Secretaría de Estado (Sección de Marcas de Fábrica), a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica de su representada, consistente en la palabra:

TOPEKA

por no haber sido registrado antes. La referida marca "Topeka", se usará para distinguir, proteger y expender vestuario y tejidos de punto, malla y telas, la que se aplicará externa o internamente como etiquetas en distintas partes de dichos productos. A fin de dar cumplimiento al Artículo 5º, de la Ley de Marcas de Fábrica, se acompañan diez ejemplares de la marca, cuyo registro y depósito se solicita, así como el respectivo clisé. Por las razones expuestas a esa Secretaría pide: admitir el presente escrito con los documentos y efectos que se acompañan, darle el trámite de rigor y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., marzo 20 de 1972.—(f) Luis Mendoza Fugón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

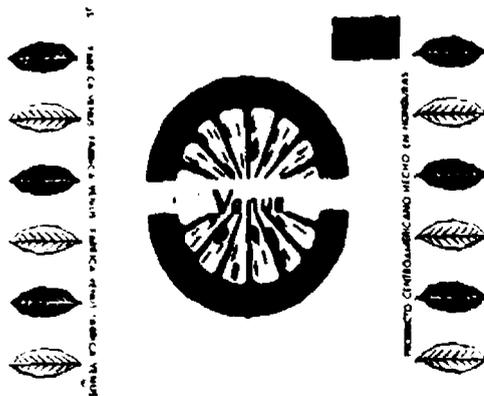
19 y 20 A. y 2 M. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguijo M., mayor de edad, casado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 18, según carnet, con respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NATUREINE

registrada bajo N° 2558, en la ciudad de Lima, República de El Perú, el

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del año en curso, se presentó la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abo-



gados de la República, se encuentran a los lados una línea de hojas también de naranja, este dibujo será usado para la impresión de papeles para la envoltura de confites y caramelos, chocolates, gomas, jaleas, galletas, gelatinas, chicles, goma de mascar y similares y podrá ser impreso o estampado o litografiado en papel o cartón en variedad de tamaños y colores. Se adjunta a la presente el dibujo, el cual será usado como hemos indicado anteriormente para la impresión de envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente

y, en su oportunidad, el Acuerdo de registro, quedo atento seguro servidor.—Comayagüela, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez, Colegiado N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

24 de julio de 1970, de propiedad de Helen Curtis Industries, Inc., residente en Illinois, Estados Unidos de Norte América, para que se le reconozca el derecho de propiedad sobre dicha marca, constituida por la denominación, para distinguir: productos de perfumería y cosméticos, y demás artículos correspondientes a la clase N° 3 de la nomenclatura oficial, estando escritas en letras mayúsculas: Artículo 6º Ley de Marcas de Fábrica. Presento los documentos de ley, y consecuentemente pido el registro y depósito, y previos los demás trámites legales, se apruebe el registro; se razone en autos, el poder que acompaño, y se me mande extender la Certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Lisandro Arguijo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 A., 2 y 12 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo ante usted a pedir el registro inicial de una marca de fábrica consistente en la palabra:

PARTY

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, de plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto comparezco ante usted a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DORADITAS

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que razonado me sea devuelto, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 2 y 12 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CANDUR

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.

con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, en donde acordó dar apoyo financiero y asistencia técnica a mi representada, para que pueda realizar las operaciones de exploración de petróleo en Honduras; e) Documentos autenticados y traducidos legalmente, que contienen los antecedentes académicos, técnicos y la experiencia administrativa de los Ejecutivos de la Empresa "Petroleum Management Corporation", empresa que da la capacidad económica y asistencia técnica a mi representada; f) Documento autenticado y traducido legalmente que contiene el "affidavit", que certifica que la Empresa "Petroleum Management Corporation", tiene la capacidad económica para asistir a mi representada; g) Documento que está autenticado y traducido legalmente y que contiene el "affidavit", que certifica la existencia legal de la Empresa "Petroleum Management Corporation", en los Estados Unidos de Norte América; h) Documentos autenticados y traducidos legalmente, que contienen las copias fieles y correctas de los Estatutos de Organización de la Empresa "Petroleum Management Corporation", y del acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la misma; i) Certificado de Custodia N° 014809, extendido por el "Banco Central de Honduras", y por el cual acredito que mi representada depositó a favor del Estado y en garantía de las obligaciones que le impone la Ley de Petróleo, con motivo del otorgamiento de la concesión, el cual asciende a la cantidad de Veintitrés Mil Lempiras, y a razón de L 0.25 centavos por hectáreas, o sea sobre 90.890 hectáreas. Declaro que mi representada no está sujeta a Estados Extranjeros, ni con Sociedades que dependan de éstos; v se somete expresamente y sin restricción alguna a las leyes y tribunales de la República de Honduras, con motivo de esta solicitud.—PETICION: Por lo expuesto, pido: Se admita la presente solicitud, con una copia simple y con los documentos que se acompañan; sea razonado el relacionado en la letra "b"; se ordene hacer las publicaciones previo la verificación que ordena la Ley; una vez hecha la verificación, ordene pasar los autos a la Secretaría de Recursos Naturales para su otorgamiento, y posteriores publicaciones.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.—(f) RODOLFO CORDOVA PINEDA".—Con fecha 8 de marzo, se pidió dictamen al departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, el que fue favorable a la continuación del trámite de esta solicitud, se dictó providencia de acuerdo con lo ordenado en el Artículo N° 161, de la Ley del Petróleo en vigencia, ordenando la presente publicación.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1972.

Ing. **RENIERY ELVIR ACEITUNO**,
Director General.

22 A., 2 y 12 M. 72.

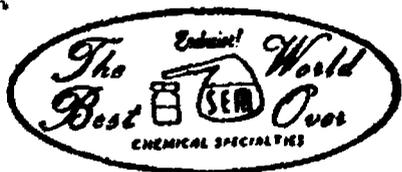
—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de María Haydee Cortés Cordero, mayor de edad, viuda, industrial, y del domicilio de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en:

una etiqueta de forma ovalada, en la cual aparecen los siguientes elementos: más o menos en la parte media, el dibujo de una probeta con la palabra: "Sem", y al lado izquierdo, el dibujo de un frasco de laboratorio; al lado izquierdo de la figura ovalada las palabras "The Best", colocadas la



una debajo de la otra; en la parte derecha las palabras "World y Over", colocadas en la misma posición; en la parte superior del dibujo de la probeta, la palabra "Exclusive", y en la parte inferior la frase "Chemical Specialties"; para distinguir: desincrustantes, anticorrosivos e inhibidores de oxígeno para calderas de vapor y lavadoras de botellas en embotelladoras; acondicionadores de torres de enfriamiento de agua, intercambiadores de calor, serpentines de vapor y de enfriamiento de agua, condensadores, evaporadores; suavizadores de agua; catalizadores y acondicionadores de aceites combustibles en calderas de vapor; antioxidantes; removedores de óxido y de pinturas; desatorantes de materias orgánicas, albuminoides, proteínicos, grasas nuevas o ya saponificadas en cañerías de todo diámetro; limpiadores y secadores de motores eléctricos; pulidores de bronce y aluminio; aceleradores de procesos bacteriales en tanques sépticos; neutralizadores de malos olores; limpiadores de porcelana y similares; limpiadores de superficies varias, y en general, toda clase de productos químicos industriales de mantenimiento, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los envases, artículos, cajas, latas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 2 M. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la

solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Lion Dentifrice Co., LTD., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 865.395, el 15 de julio de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: dentífricos, artículos de tocador y perfumería; consistente en



la silueta de un león dentro de una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A, 2 y 12 M, 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Antonio Canahuati, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, accionando en mi propio nombre, con todo respeto comparezco ante usted, para pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SANSONITE

para distinguir: maletines, portafolios, valijas, carteras de todo tipo, cartapacios, bolsones, consistente en el simple uso de dicha palabra, sin ningún aditamento. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha pa-

labra: Sansonite, en los artículos que protege. A fin de estar en condiciones de presentar los documentos que la Ley ordena, solicito un plazo máximo de diez días para presentar etiquetas, contrato de agencia y constancia de producción. Para la continuación del trámite del presente registro de la marca de fábrica, confiero poder amplio, bastante y suficiente al Abogado Roberto Suazo Tomé, con Carnet número 561, a quien invisto de todas las facultades del mandato administrativo y las demás que fuesen necesarias. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir esta solicitud y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio E. Canahuati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 A. 2 y 12 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Takeda Chemical Industries, LTD., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las letras:

K. P.

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos, sustancias y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
.. N° 132821	.. 20 .. enero, por la cantidad de	2,904.64
.. N° 133735	.. 2 .. febrero, por la cantidad de	2,875.00
.. N° 133849	.. 4 .. febrero, por la cantidad de	1,727.00
.. N° 134788	.. 21 .. febrero, por la cantidad de	3,774.00
.. N° 136770	.. 21 .. marzo, por la cantidad de	4,338.00
.. N° 135867	.. 9 .. marzo, por la cantidad de	3,507.50
.. N° 138214	.. 20 .. abril, por la cantidad de	5,710.00
.. N° 138609	.. 26 .. abril, por la cantidad de	24,155.50
T O T A L		L 58,786.14

Lic. MIGUEL A. OCHGA
Director

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 6071, el 13 de noviembre de 1969, por un periodo de catorce años, para distinguir: perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes; consistente en la palabra:

SUPERGLOW

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Señor Director de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Miguel C. Bendeck, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, en mi condición de Gerente y Administrador de la empresa "Miguel C. Bendeck y Compañía", conocida como Industria Lechera Delta, domiciliada en la primera y segunda avenidas de Comayagüela, D. C., entre 8ª y 9ª calles, e inscrita con el N° 58, folios del 288 al 291, del Tomo 16, del Registro Público de Comercio de esta capital, con cuya Escritura de Constitución, acreditó el carácter con que comparezco, la cual obra razonada en el expediente N° 17870, existente en esa oficina, respetuosamente me permito solicitar el registro y depósito a favor de mi representada de la marca:

CRISTAL

que servirá para distinguir, amparar y proteger leche y productos derivados de la misma, contenida y presentada en envases de vidrio, cartón o material plástico, con capacidad para un galón, un litro, medio litro y un cuarto de litro, y para ser aplicada también a las cajas, envolturas o paquetes que contengan dichos productos lácteos, por medio de etiquetas impresas, litografiadas, pintadas o cualesquiera otra forma apropiada para uso en el comercio, y en los colores y tamaños adecuados al tipo de envases, caja o envoltura. Acompaño diez etiquetas de la marca Cristal y el respectivo clisé. Respecto a la constancia que para estas gestiones, extiende la Secretaría del Concejo del Distrito Central, me permito remitirme al original de la misma, que obra en esa oficina a su cargo, agregada al expediente N° 17870, del registro y depósito de la marca "Néctar", de propiedad de mi representada, para que, al igual que la Escritura de Constitución, se mande a razonar y agregar al presente expediente. Respetuosamente pido: admi-

tir la presente solicitud, con las diez etiquetas y clisé mencionados, mandar razonar los documentos de que hace mérito y, en definitiva, resolver lo conducente, extendiéndome certificación de lo resuelto. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado Armando Uclés Sierra, colegiado N° 0121, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., marzo cuatro de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel C. Bendeck". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase registro y depósito de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Florentino Alvarez A., mayor de edad, casado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 702, y de este domicilio, representando a los propietarios de la fábrica de alimentos y comestibles Bigos La Casa De Las Hamburguesas, como lo compruebo con el poder general que acompaño, ante usted, con el debido respeto comparezco solicitándole el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, la palabra:

BIGOS

con los caracteres de Escritura estilizada, según la forma que se presenta, con diez copias y el fotograbado, con reivindicación de los colores blanco, anaranjado y café. Esta marca de fábrica ampara, distingue y protege productos alimenticios tales como: emparedados (hamburguesas, sandwiches, hot-dogs, whoopers), comidas preparadas en envolturas de aluminio, enlatadas, y en general, en cualquier forma y tipo de las usadas para el comercio. La marca de fábrica se aplicará sobre los productos, bolsas, envases, rótulos, anuncios, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, y en general, en cualquier tipo y clase de actividad y continente de los productos "Bigos" elaborados por Bigos la Casa de las Hamburguesas, sean aquellos procedimiento o forma apropiados en la industria y comercio.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Florentino Alvarez A." Lo que se pone en conocimiento del público

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

"EMBOTELLADORA DE SULA, S. A.", de este domicilio, en cumplimiento de lo que prescribe el Artículo 243 del Código de Comercio, a los comerciantes en particular, y al público en general, hace saber: que en Acta Notarial N° 40 autorizada en esta ciudad, el veintinueve de abril del corriente año, por el Notario Carlos Adrián Perdomo, fue protocolizada el acta número once correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada en esta ciudad, el día sábado 18 de marzo del corriente año, en sus propias oficinas, en la cual se acordó: aumentar el capital social de la compañía, mediante capitalización de utilidades acumuladas, de acuerdo al Balance General al 31 de diciembre de 1971, de un millón a un millón doscientos mil lempiras, y reformas a la Escritura Social de la misma.

San Pedro Sula, abril de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

2 M. 72.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiséis de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Alba Rosa García Lanza, heredera ab intestato de su difunto padre señor Fausto García Rodríguez, y le concede la posesión

efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.
2 M. 72.

Viene de la página N° 1

la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúñiga A.

ACUERDO No. 308

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 123

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Castro y Telma Suárez, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 124

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Sinfoniana Cueva Díaz y Felina Maldonado B., vecinos de Goascorán, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 125

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Ramos y Eulogia Rauda C., vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Humberto Gúzman y Rosa Della Menardi, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministe-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 2 DE MAYO DE 1972

rio de Hacienda y Crédito Público designe.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 127

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Alvarenga y Sonia Armida Hernández, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 128

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isabel Posas Rodríguez y Zolla M. Argueta Funes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 129

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Heli Espinoza y Miriam Haydeé Rivas, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 130

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Vallecillos y Amanda Silvia Chávez, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 131

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Feliciano González, Soldado del Resguardo del Presidio de Oco-tepeque, departamento del mismo nombre. (Puesto vacante).

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 131-A

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a la ciudadana Vilma Moncada Cerritos, Oficinista Mecnógrafo I de la Gerencia Administrativa en la Tipografía Nacional de esta ciudad. (Puesto vacante).

La nombrada devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 12, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Ministerio de Gobernación y Justicia, para que pueda adquirir un vehículo marca Mercedes Benz, tipo 280S, color negro, para uso oficial del señor Ministro.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 132

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Rivas Chávez y Mirna Hernández Rivera, vecinos de San Sebastián, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 133

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Sebastián Godoy y Olga Marina López, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Cruz Sáenz y Olga Reyes, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 135

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Obdulio Ramos Barahona y Rosa Delia Tábora M., vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 136

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Manuel Deras y Bertha Lidia Vásquez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 137

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardino Santista M. y Presentación Barahona Tróchez, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Es-coto Cáliz y Bertha Torres, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Pineda Sánchez y Marta Concepción Vásquez, vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Matute Lagos y Daysi Nohemi Nontoya, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo° 141

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edmundo Santamaría M y Elizabeth Berger C., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro de Jesús Barahona S. y Marina Castellanos Fajardo, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Gómez G. y Ada Esperanza Fernández, vecinos de San Luis, Comayagua, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Darío Ortega y María Lillian Orellana, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emirto René Raudales y Sagrario de Jesús Medina Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Celso Fortillo Sanabria y Aurora Madrid Cribas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Cruz G. y Vilma García Irias, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Antonio Zelaya Sierra y María Antonieta Amador Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Donaldo vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis A. Zelaya y Rosa Wilman Tinoco, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Fernando Velásquez y Blanca Rosa Rodríguez, vecinos de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Handal y Valeska Carbajal Mejía, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Montoya y Nora Altamirano, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Murcia

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, fueron declarados herederos ab intestato por derecho propio de su difunta madre señora Martina Galeas, y por derecho de transmisión de ésta de su difunto abuelo Julián Galeas, los señores: José Bruno Navarro Galeas y Herminio Galeas, respectivamente. —La anterior herencia se da sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Y para los fines pertinentes, se extiende el presente aviso en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

2 M. 72

Henriquez y Santos Diaz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Andrés Mejía V. y Ofelia Concepción Tábor, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Je-

sús Ortega C. y Hilda Isolina Hernández B., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Arrieta Arriaga y Anastacia Ortiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Salgado Vallecillo y Lizeth del Carmen Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Mendieta Avilés y Silvia Ortiz Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Silva Fonseca y Santos Guillermina Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Ramón Pineda Reyes y María Guadalupe Fortín G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Flores Blanco y Magda Irias Flores Pavón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

